



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-028719
Bogotá D.C., 13 de abril de 2026 15:53

Radicado entrada
No. Expediente 18231/2026/OFI

AVISO:

Asunto: Publicación respuesta Derecho de Petición Radicado No. 1-2026-027150

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Elías Tique Lezama	1-2026-027150	2-2026-025423	Error de Entrega

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-
-
-
-

xRAI 5zQC kaPz 6gFz 4/8R 6Kir ACY=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



3.3. Oficina de Bonos Pensionales

Señor
ELÍAS TIQUE LEZAMA
Correo electrónico: mauriciotique1822@hotmail.com



Radicado: 2-2026-025423
Bogotá D.C., 25 de marzo de 2026 20:23

Radicado entrada 1-2026-027150
No. Expediente 3811/2026/GEA

Asunto: Radicado No. 1-2026-027150 - Respuesta Derecho de Petición - Solicitud Bono Pensional Ejército Nacional - Señor ELÍAS TIQUE LEZAMA, quien se identifica con CC. 5882970.

Respetado señor Tique:

En atención a su solicitud, radicada bajo el No. del asunto, por medio de la cual solicita:

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Petición	Queja	Rolismo	Denuncia	Sugerencia	Otro	
Dependencia Destino: <i>Oficina de Bonos Pensionales</i>						
Descripción de la Petición: <i>Información sobre bono pensional por tiempo servido con el ejército Nacional durante los 1978. No cuento con aportes a pensión. Como obtener reconocimiento sobre este tiempo prestado.</i>						
<i>En caso de no ser de su competencia solicito dar traslado a la entidad encargada.</i>						

La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se permite atender su petición en los siguientes términos:

La Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se permite informar que de conformidad con los datos que aparecen registrados en nuestro sistema interactivo, los cuales se consolidan con base en la información reportada periódicamente, tanto por COLPENSIONES, como por las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, se pudo establecer que usted, no se encuentra afiliado a ninguno de los dos (2) regímenes pensionales establecidos por la ley 100 de 1993 y por lo tanto, no tiene derecho a bono pensional. (Ver imagen):

INFORMACIÓN BENEFICIARIO

* Tipo Documento: CEDULA CIUDADANA * Documento: 5882970

[CONSULTAR](#)

[RESUMEN INFORMACIÓN BENEFICIARIO](#)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2



Continuación oficio



Continuación oficio

NOMBRE				
Origen	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
El beneficiario no fue encontrado				

INFORMACIÓN AFILIACIONES	
Afiliación RAI	No se encontró reporte de afiliación al RAI
Afiliación COLPENSIONES	No se encontró reporte de afiliación a COLPENSIONES
Afiliación OTRAS ENTIDADES	No se encontró reporte de afiliación a OTRA ENTIDAD

Es preciso indicar que, los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la conformación del capital requerido para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones (artículo 115 Ley 100/93), es por esta razón que, el procedimiento de liquidación, emisión y pago de esta clase de beneficios (en los casos en que hay lugar), se debe adelantar por intermedio de las administradoras del sistema general de pensiones (llámense COLPENSIONES, FONPRECON o Administradoras de Fondos Privados de Pensiones como SKANDIA, COLFONDOS, PORVENIR o PROTECCIÓN, etc.) a la cual el interesado se encuentre afiliado.

La imposibilidad jurídica de considerar viable el reconocimiento de un bono pensional en favor de la persona no afiliada, se fundamenta en los siguientes preceptos legales:

Como primera medida, la Ley 100 de 1993 por medio de la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral al consagrar los denominados "Bonos Pensionales", estableció en su artículo 115 lo siguiente:

ARTÍCULO 115. Bonos Pensionales. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones. (Destaca OBP).

En este orden de ideas, es forzoso concluir que, al no encontrarse afiliado a ninguna de Administradoras de Pensiones, no existe en la actualidad obligación alguna en cabeza de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con la "eventual" emisión y redención de un Bono Pensional a su favor, más aún, cuando la responsabilidad en el trámite de estos recae por mandato legal, en las administradoras de pensiones, llámense COLPENSIONES o AFP'S.

Además de lo anteriormente indicado, una vez verificado el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) se evidencia que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL expidió certificación laboral por los tiempos al servicio militar en el EJÉRCITO NACIONAL y en la cual se evidencia no realizó aportes a pensión. (Ver imagen):

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 3

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

EC01 N6FT z1By k7g3 67xK NVRP MY*

xRAI 5zQC kaPz 6gFz 4/8R 6Kir ACY=



Continuación oficio



Continuación oficio

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Colombia | de 2021

No. 202112899999003000990126



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL No. 910206000
Dirección: CRA 31 13-20 Departamento: BOGOTÁ Municipio: BOGOTÁ
Teléfono/Fax: 3102111-49779 Correo Electrónico: archivo@mindefensa.gov.co Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: EJERCITO NACIONAL NIT: 800-603-023-376 Fecha en que entró en vigencia el Sistema Central de Pensiones: Abril 1 de 1984

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: S-BOGOTÁ Fecha de Nacimiento: Julio 20 de 1983
Primer Apellido: TIGUÉ Segundo Apellido: LECHEA Primer Nombre: ELIAS Segundo Nombre:

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde	Hasta	Tipo de Vinculación	Tipo de Regimen	Categoría	Actividad	Porcentaje	Salario	Tempo	Unidad Responsable	Tipo de Documento	Categoría	Tempo	Moneda
11-03-1984	30-03-2009	ADJUNTO	PROBATORIO	Subido	001	001	001	001.001	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	C	001	001	001

De conformidad con lo expuesto es importante precisar que la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público únicamente facilita a los empleadores y las entidades certificadoras, el acceso al Sistema de Certificación Electrónica Cetil, para que todas las entidades públicas o privadas que no cotizaron al ISS Hoy COLPENSIONES certifiquen la historia laboral de sus empleados.

Consideramos pertinente aclarar que, la expedición de los certificados de información laboral, no comprometen a la entidad certificadora en aquellos casos en que la persona a la cual se le expidan los mismos, no tenga derecho a pensión o no puede ser considerado como beneficiario de un beneficio económico, dado que, la expedición de esta clase de documentación no genera por sí solo el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

Finalmente, nos permitimos informarle que, usted puede llevar a cabo la solicitud del "eventual" reconocimiento y pago de las prestaciones ante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL como responsable de dichos tiempos, o ante la entidad administradora de pensiones a la cual se demuestre que estuvo afiliado, como quiera que esta oficina no tiene competencias correspondientes a efectuar pagos de derechos pensionales.

Atentamente,

SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA
Jefe Oficina de Bonos Pensionales

C.C.: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - archivo@mindefensa.gov.co

Proyectó: Angela Andrea Ramirez.
Revisó: Diana Rocío Prieto Cortés.

Firmado digitalmente por: SANDRA
MARIA DEL CASTILLO ABELLA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

xRAI 5zQC kaPz 6gFz 4/8R 6Kir ACY=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



ECOL MFT zBy k/g3 67xK NVnP MY=



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 14 de abril de 2026 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 20 de abril de 2026 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



xRAI 5zQC kaPz 6gFz 4/8R 6Kir ACY=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: JOSE
DAVID RUIZ ARGEL